



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-305-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-001-14**, derivado de la revisión al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el Informe con referencia MI-001-002-010-12, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial a la Delegación Departamental de Carazo de la Policía Nacional con referencia MI-001-002-010-12; y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que de las Diez (10) recomendaciones contenidas en el Informe objeto de seguimiento, Nueve (09) se encuentran implantadas y Una (1) está en proceso de cumplimiento todas las cuales se describen en los anexos I del Informe examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-305-16

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-001-14**, derivado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe con referencia MI-001-002-010-12; y, **II)** Por la recomendación parcialmente implantada, ordénese a la Máxima Autoridad de la Institución auditada que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de no hacerlo se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García.
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/Teresa*